

AVISO 278

6 de abril de 2026

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señor(a)

CESAR AUGUSTO MORENO de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **NOTIFICACION POR AVISO 278 RESOLUCION 1542 del 20 de MARZO de 2026.**

Persona a notificar: **CESAR AUGUSTO MORENO**

Dirección de notificación: **ET 2 MZ K CS 13 URB MANANTIALES**

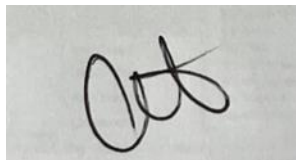
Matrículas: **76019**

Funcionario que expidió el acto: **FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Atentamente,



CAROLINA HERNANDEZ TORO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA – E.S.P.



6 de abril de 2026

Señor(a):

CESAR AUGUSTO MORENO

DIRECCION: ET 2 MZ K CS 13 URB MANANTIALES,

MATRICULA: 76019

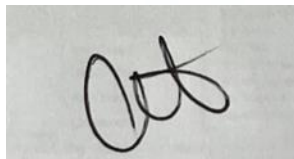
ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO 278 OFICIO 1530 del 20 de MARZO de 2026.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la **NOTIFICACION POR AVISO 278 RESOLUCION 1542 del 20 de MARZO DE 2026.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



CAROLINA HERNANDEZ TORO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA – E.S.P.



**RESOLUCIÓN PQRDS 1542
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2026PQR1530
MATRÍCULA 76019**

El director comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

1. Que, el señor **CESAR AUGUSTO MORENO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito con radicado **No. 2026PQR1530**, respecto al predio ubicado en la **ET 2 MZ K CS 13 URB MANANTIALES**, identificado con **matrícula 76019**, es menester de la entidad informarle:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **ET 2 MZ K CS 13 URB MANANTIALES**, identificado con **matrícula 76019**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda por valor de doscientos dieciséis mil setecientos veinte pesos (**\$216.720 MCTE.**), con cuatro (4) meses de mora, por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así:

Contrato							Total Cartera
76019 - MORENO CUESTA CESAR AUGUSTO							\$ 216.720,00
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 19							
Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha Último pago
\$ 216.720,00	\$ 0,00	\$ 216.720,00	\$ 0,00	\$ 0,00	5	\$ 87.020,00	17/10/2025

3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, de acuerdo a visita de verificación realizada el día 16 de marzo de 2026, se pudo evidenciar, que el predio se encuentra **DESOCUPADO, Matrícula 76019**.

Información General	Datos Adicionales	Cobros	Ítems	Cambios de Estado	Archivos Procesados	Evidencia
Fecha Asignación						16/03/2026 07:35:14
Fecha Ejecución						16/03/2026 10:25:00
Fecha fin ejecución						16/3/2026, 10:25:00
Fecha Legalización						16/03/2026 10:29:17
Unidad Operativa						1 - CUADRILLA PARA PQR
¿Realizado por?						4577 - Jose Eilecer Diaz Nieto
Usuario que Genera						chemandezt
Usuario que Legaliza						joseen
Programa						APP
Cupón						-----
Observación	matrícula ok serie ok lectura 34 funciona normal surte garaje desocupado					



5. Que, es importante, que el usuario tenga en cuenta, que así el predio se encuentre desocupado, debe realizarse el pago de los cargos fijos de ley los cuales se exponen en el siguiente numeral. **Matrícula 76019.**
6. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

7. Que, una vez verificado el registro de mediciones del predio identificado con **matrícula 76019**, se observa que a la fecha las lecturas han sido consistentes con el consumo del inmueble, teniendo en cuenta, que, para el mes de febrero, el medidor no registro movimiento con una lectura anterior y actual de 33 m³, lo cual se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Consumos por Periodo									
Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	
2026	2		5752	33	33	0 LECTURA	NORMAL	27/02/2026	
2026	1		5732	33	30	3 LECTURA	NORMAL	29/01/2026	
2025	12		5712	30	28	2 LECTURA	EMPAJADO	30/12/2025	
2025	11		5692	28	27	1 LECTURA	NORMAL	28/11/2025	
2025	10		5671	27	25	2 LECTURA	NORMAL	31/10/2025	

8. Que, así mismo se informa, que el predio presenta la observación de lectura “desocupado” y que se dará por el término de tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento. **Matrícula 76019.**



9. Que, respecto del servicio de aseo, se encuentra procedente ordenar el descuento por concepto de producción en la cuenta correspondiente al periodo de febrero de 2026, **matrícula 76019**.
10. Que se debe informar al peticionario, señor **CESAR AUGUSTO MORENO**, que para acceder a la suspensión de mutuo acuerdo, debe encontrarse a paz y salvo por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, en el sentido de se encuentra procedente ordenar el descuento por concepto de producción en el servicio de aseo del predio identificado con matrícula 76019, en la cuenta correspondiente al periodo de febrero de 2026, **matrícula 76019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **CESAR AUGUSTO MORENO**, que el inmueble presenta la observación de lectura "desocupado", por el término de tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento. **Matrícula 76019**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **CESAR AUGUSTO MORENO**, que para acceder a la suspensión de mutuo acuerdo, debe encontrarse a paz y salvo por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por medio al peticionario **CESAR AUGUSTO MORENO**, del contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial o por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole a la usuaria que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos, conforme a la Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director comercial
EPA E.S.P

Elaboró: Carolina Hernández Toro – Abogada Contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional Especializado II



CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL 1543 DEL 20/03/2026

Armenia (Q), 20 de marzo de 2026

Señor(a):

CESAR AUGUSTO MORENO

DIRECCION: ET 2 MZ K CS 13 URB MANANTIALES,

MATRICULA: 76019

L.C

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1542.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4 30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 1542**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN

Director Comercial

EPA ESP

Elaboró: Carolina Hernández Toro – Abogada Contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional Especializado II



